



Dirección de Derechos Humanos
Ministerio de Relaciones Exteriores

**INFORME DE MITAD DE PERÍODO
SOBRE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS A CHILE
EN EL MARCO DE SU EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE MAYO DE 2009.**

**MARZO 2012
19ª SESIÓN DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

El Gobierno de Chile, comprometido con fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos, así como con una cultura de respeto y no discriminación, ha decidido presentar un informe de mitad de período en relación con los avances relativos a las recomendaciones efectuadas a su primer Examen Periódico Universal, presentado en mayo de 2009.

Este compromiso se refleja en el hecho de tener un alto porcentaje de recomendaciones cumplidas, diversas políticas públicas en implementación y 20 leyes ya promulgadas y publicadas. Se comprueba, asimismo, en la existencia de 15 proyectos de ley en tramitación ante el Congreso Nacional relativos a materias abordadas por las recomendaciones, así como en otros que se encuentran en estudio por parte del Gobierno.

Cabe destacar – como los avances más significativos del último bienio – la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos conforme a los Principios de París; la ratificación del Estatuto de Roma; la ratificación del Convenio 169 de la OIT así como la presentación de la primera memoria de su cumplimiento; y la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. En el plano interno, se consigna la promulgación de la ley sobre protección de los refugiados; de la ley que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas; de la ley que tipifica como delito el tráfico de niños y personas adultas; y de la ley que sanciona el acoso sexual y la pornografía infantil; las reformas a la justicia militar y a la ley antiterrorista; y la elaboración de políticas y leyes contra la discriminación hacia la mujer, sobre igualdad entre hombre y mujer y contra la violencia hacia la mujer.

El presente informe, cabe señalar, conforme al principio de participación que preside la elaboración de estos documentos, fue presentado a la sociedad civil el pasado 11 de enero, oportunidad donde fueron recibidos comentarios y observaciones a esta iniciativa.

Para este informe de mitad de período, se han agrupado en líneas generales las diferentes recomendaciones formuladas a Chile en 2009 bajo los diversos Pactos y Convenciones que el país ha ratificado en el ámbito universal del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, incluyendo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, debido a la importancia que le reconocemos y a los diversos progresos realizados en las recomendaciones relativas a la situación de los pueblos originarios en Chile. Se cita, en negrita, en cada Convención la recomendación y luego los avances registrados. Se ha elaborado, asimismo y circulado entre los miembros del Consejo de Derechos Humanos un cuadro que da cuenta esquemáticamente del contenido de este informe.

1. CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y RATIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA

Las recomendaciones que se tratarán en este apartado son las de los números 1, 7, 10 y 11 del párrafo 96 del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Chile.

Ellas señalan la necesidad de ratificar el Estatuto de Roma y de establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos conforme a los Principios de París.

Los países que hicieron dichas recomendaciones son Francia, Brasil, España, Argentina, Colombia, Nueva Zelandia, Nicaragua, Perú, Malasia, Pakistán, Uzbekistán, Marruecos, Bangladesh, Nigeria y Ghana.

Estatuto de Roma: la ley N° 20.352, publicada el 30 de mayo de 2009, autorizó al Estado de Chile para aprobarlo. Luego, el 29 de junio de 2009, se depositó el instrumento ratificatorio por el cual Chile adhiere al antedicho Estatuto. Posteriormente, el 18 de julio de 2009, se publicó la ley N° 20.357, que permite adecuar y perfeccionar la legislación chilena a las conductas sancionadas por la Corte, tipificando crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, para ser juzgados por la Corte Penal Internacional.

Instituto Nacional de Derechos Humanos: la ley N° 20.405, publicada con fecha 10 de diciembre de 2009, creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos en conformidad con los Principios de París contemplados en la Resolución 48/134 de la Asamblea General de Naciones Unidas. Este comenzó sus funciones el día 20 de julio de 2010, con el nombramiento de los miembros de su Consejo.

2. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Las recomendaciones que dicen relación con este Pacto son las de los números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 24, 27, 28, 29, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52 y 71 del párrafo 96 del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Chile.

Ellas versan principalmente sobre la armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales ratificados por el país, la reforma al sistema electoral, la modernización del sistema judicial, la lucha contra la discriminación, la educación y

capacitación en materia de derechos humanos, la creación de la Defensoría de las Personas, la elaboración de un plan nacional de derechos humanos, la eliminación de la pena de muerte, la reforma del sistema penitenciario, la lucha contra la trata de seres humanos, la búsqueda de verdad y justicia mediante la investigación y responsabilidad por las violaciones de derechos humanos cometidas en el período 1973 – 1990, las modificaciones legales para resolver la cuestión de amnistías concedidas a los culpables de violaciones de los derechos humanos, las reformas a la justicia militar y, sobre la situación de los refugiados.

Los países que hicieron dichas recomendaciones son Brasil, México, Ucrania, Nueva Zelandia, Alemania, Líbano, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, Colombia, Reino Unido, Italia, Estados Unidos, Suecia, Países Bajos, República Checa, Noruega, Azerbaiyán, Malasia, Argentina, Canadá, Palestina, Uzbekistán, Bangladesh, Ghana, Francia, Nicaragua, España, Suiza y la Santa Sede.

Objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos de la resolución 9/12 del Consejo de Derechos Humanos: se da cuenta de su cumplimiento en el desarrollo del presente informe de avance.

Prosecución de los esfuerzos para armonizar la legislación nacional, en particular el Código Penal, con los instrumentos ratificados: se encuentra en tramitación el proyecto de ley que “interpreta y adecua la legislación penal chilena a los tratados internacionales en materia de derechos humanos”, el que está en etapa de segundo trámite constitucional ante el Senado (Boletín 6422-07).

Reforma del sistema electoral: previo al análisis de una reforma de tales características, Chile ha estimado prioritario promover otras reformas políticas, como son la instauración de la inscripción automática y el voto voluntario de los ciudadanos, además de la reforma que permite el voto de los chilenos en el extranjero. Lo primero ha sido un gran hito cristalizado en la aprobación de la Ley N° 20.568 D.O. el pasado 31/01/2012, marcando la mayor reforma a nuestro sistema electoral en décadas. Dentro de la misma visión, de ampliar la participación ciudadana, se está trabajando en un proyecto de ley que regula la elección directa de los Consejeros Regionales (Boletín 7963-06) y en otro que establece un marco para la realización de elecciones primarias (Boletín 7911-06). Junto a lo anterior, el Ejecutivo ha hecho explícita su voluntad de reformar el sistema electoral utilizado para seleccionar a los Diputados y Senadores, llevando a cabo conversaciones con las diversas fuerzas y líderes políticos.

Modernización del sistema judicial: continuando con el ejemplo dado por las reformas procesales efectuadas en últimos años al derecho penal, laboral y de familia, se impulsará una completa reforma al sistema de resolución de conflictos civiles y comerciales, lo que implica profundos cambios a nivel orgánico. La presentación al Congreso Nacional de un nuevo Código Procesal Civil, anunciada para el primer semestre de 2012, responde a la necesidad de adecuar este proceso a estándares y principios de un sistema judicial moderno, que vele adecuadamente por la transparencia, que entregue protección a los intereses de las partes, y por sobre todo, que acerque la Justicia a todas las personas, garantizando un mayor acceso y solución de los conflictos, de manera pronta y oportuna.

Lucha contra la discriminación, especialmente por motivos de orientación sexual e identidad de género: se debe destacar la existencia de dos proyectos de ley, uno que “establece medidas contra la discriminación”, el que se encuentra en tercer trámite constitucional en la Cámara de Diputados (Boletín 3815-07); y otro, que “crea el acuerdo de vida en pareja”, el que se encuentra en primer trámite constitucional en el Senado (Boletín 7873-07).

Asimismo, se han diseñado e implementado una serie de acciones orientadas a promover el derecho a la no discriminación y a difundir los instrumentos nacionales e internacionales orientados a prevenir y sancionar la discriminación. Entre las acciones implementadas durante el año 2011 se encuentran el “Seminario Diversidad Sexual y Discriminación en Chile” (enero 2011); la “Mesa de Diálogo sobre Diversidad Sexual con organizaciones de la comunidad gay, lesbica, transexual y transgénero”; y la “Jornada de difusión del estado de avance del Proyecto de Ley que Establece Medidas Contra la Discriminación”.

Además, se realizan anualmente talleres educativos en materia de diversidad y no discriminación a funcionarios públicos, comunidades educativas y universitarias; seminarios y mesas de diálogo; concursos de buenas prácticas, que tienen por objeto premiar a quienes promueven el respeto y la inclusión de los grupos vulnerables; celebración del día de la tolerancia (16 de noviembre); difusión de los contenidos del proyecto de ley que establece medidas contra la discriminación, de los tratados internacionales ratificados por Chile en materia de derechos humanos, y de las fechas alusivas a la temática de no discriminación y diversidad (día internacional de la mujer, contra la homofobia, del adulto mayor, de las personas con discapacidad y del migrante).

Conjuntamente, el Programa Nacional de Prevención y Control del VIH/SIDA e ITS está llevando a cabo un programa de “Atención de Salud a población con incongruencia entre sexo físico e identidad de género y de la diversidad sexual”, el que tiene como objetivos el fortalecer la atención de la población de la diversidad sexual y/o con incongruencia entre sexo físico e identidad de género en el sistema público de salud y diseñar un flujo de atención que contemple atención ambulatoria de especialidad y que culmine en la intervención quirúrgica de dicha población, cuando se requiera. Entre los productos de la iniciativa se encuentra una Circular que instruye sobre la atención de personas Trans y el fortalecimiento de la estrategia de un hospital amigable para las personas de la diversidad sexual en establecimientos de la Red Asistencial y una Clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género.

Al mismo tiempo, se ha diseñado y promovido una política para la Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad. A través de ella se abren espacios para la participación ciudadana responsable. Esta se presenta bajo el contexto de la Ley 20.500 “sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública”. Entre los objetivos estratégicos de esta política se encuentran fortalecer las organizaciones de la sociedad civil; promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas; mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una respuesta de calidad

y oportuna de parte de los órganos de la Administración del Estado; y promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por los organismos públicos.

Por último, se realizó un estudio de carácter nacional sobre la “Oferta Pública en materias de Diversidad y No Discriminación”, en los meses de octubre y noviembre de 2010, con el objetivo de identificar políticas, programa y proyectos gubernamentales en materia de respeto a la diversidad y no discriminación y sus modalidades de implementación; identificar los grupos vulnerables a la discriminación que son atendidos a nivel nacional por las instituciones públicas; y conocer la percepción de los funcionarios respecto de las políticas públicas relacionadas con la diversidad y la no discriminación.

Iniciativas de educación contra la discriminación: la ley N° 20.501 de “calidad y equidad de la educación”, promulgada a principios del año 2011, asegura el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto a la integridad física, psicológica y moral y en el que no se admitan los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad.

Revisión del artículo 373 del Código Penal: este se refiere a la sanción por la ofensa al pudor o a las buenas costumbres por hechos de grave escándalo o trascendencia. Se trata de una norma que no ha limitado el desarrollo de una sociedad plural como la chilena, y que no debe ser entendida como una disposición que pudiera discriminar respecto de minorías sexuales, ya que, en su aplicación –escasa-, no hay ningún sesgo relativo a la orientación sexual de las personas.

Educación y capacitación en materia de derechos humanos a Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería: es preciso señalar que estos cuerpos profesionales cuentan con un curso de formación básico, sin perjuicio de una continua capacitación, desarrollando las materias progresivamente a partir de aspectos generales y abordando los detalles particulares de los derechos humanos en la función policial. Además, la Brigada de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones, junto con la investigación de los delitos, se preocupa de la educación de los detectives a través de su Departamento de Educación y Difusión en Derechos Humanos. Por su parte, Gendarmería cuenta con un manual de formación en derechos humanos. Asimismo, Carabineros creó un Departamento de Derechos Humanos en noviembre de 2011, el que debe canalizar la revisión de todos los asuntos que tengan relación con derechos humanos y que sean puestos en conocimiento del organismo, incluyendo, entre otras funciones, la coordinación de respuestas a solicitudes relativas a derechos humanos, la promoción de la observación de las obligaciones de la Institución en materia de derechos humanos y el seguimiento de denuncias y recomendaciones relativas a estos asuntos.

Defensoría de las Personas: existe un proyecto de ley que establece una “reforma constitucional que crea la Defensoría de las Personas”, el cual se encuentra en segundo trámite constitucional ante el Senado.

Plan Nacional de Derechos Humanos: su elaboración quedará en el ámbito de las labores que tendrá la Subsecretaría de Derechos Humanos, cuya creación fue anunciada por S.E. el Presidente de la República, en mayo pasado, en su cuenta pública a la Nación, y cuyo proyecto de ley fue suscrito por el Ejecutivo con fecha 30 de enero de 2012, quedando listo para su ingreso y tramitación en el Congreso Nacional. Esta instancia deberá

encargarse de impulsar y coordinar las políticas, acciones y programas gubernamentales relativos a derechos humanos dentro del marco de toda la estructura estatal, fortaleciendo su vigencia efectiva en el país.

Eliminación de la pena de muerte: existe un proyecto de ley que “modifica el Código de Justicia Militar, eliminando la pena de muerte”, el que se encuentra en tramitación ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.

Reforma y la renovación del sistema penitenciario: el Gobierno de Chile ha decidido impulsar una reforma integral al sistema penitenciario, para abordar las dificultades y deficiencias que existen en el país, y reforzar la lucha contra la delincuencia, en el marco del pleno respeto a los derechos fundamentales conforme lo establecen los instrumentos internacionales vigentes. Este plan, el cual se encuentra vigente desde mayo de 2011, considera los siguientes ejes: perfeccionamiento de Gendarmería de Chile, lo que considera velar por una mayor profesionalización de la institución, y mejoras en la formación del personal que labora en prisiones; medidas para el uso racional de la cárcel, que busca que las personas que han cometido faltas menores no sean encarceladas, sino que puedan cumplir la pena impuesta con servicios comunitarios, lo que implica un fortalecimiento e incentivo a la aplicación de penas alternativas a la prisión; potenciar la rehabilitación y reinserción de los condenados, a través de un estatuto laboral especial, que promueva su trabajo remunerado; fomentar la capacitación y la educación penitenciaria; rediseño del sistema carcelario, que considera la implementación de un plan para la construcción en los años 2011 – 2014 de 4 recintos penitenciarios modelo, que incluyen 3 penales para internos de baja peligrosidad y un centro de recepción y clasificación, incorporando alrededor de 8.600 nuevas plazas, con una inversión estimada de 410 millones de dólares. Esta nueva infraestructura penitenciaria permitirá implementar una política de segregación de los condenados según su grado de peligrosidad, contribuyendo a superar las debilidades actuales del sistema, especialmente lo relacionado con el hacinamiento, contagio criminógeno, y reincidencia.

Adicionalmente, se encuentran en tramitación varias medidas que incidirán en la disminución de la cantidad de personas privadas de libertad, debido al preocupante nivel de hacinamiento de los centros de privación de libertad, entre las que destacan, el fortalecimiento de las medidas alternativas a dicha privación, la implementación de un sistema integrado de vigilancia a distancia mediante brazaletes, proyectos de indultos y modificaciones a regímenes de libertades condicionales y el no pago de multas impuestas. Tratándose del fortalecimiento a las medidas alternativas a la privación de libertad, el proyecto de ley se encuentra en su última etapa de tramitación parlamentaria (Boletín 5838-07), y se contempla entre otras medidas, la utilización del brazalete electrónico como forma de control de personas que han cometido determinados tipos de ilícitos. Respecto de la normativa sobre indulto, destaca el proyecto de ley sobre indulto general, el que se encuentra actualmente en su fase final de tramitación legislativa en el Senado (Boletín 7533-07), y que beneficiará a quienes han cometido delitos considerados como de baja peligrosidad, incluidos extranjeros, cumpliendo con los requisitos que se establecen.

Lucha contra la trata de seres humanos: se promulgó el 1 de abril de 2011 la ley N° 20.507 que “tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal”.

Búsqueda de verdad y justicia y la investigación y responsabilidad por las violaciones de derechos humanos cometidas en el período 1973 – 1990: cabe señalar que la ley N° 20.405, de 10 de diciembre de 2009, además de crear el Instituto Nacional de Derechos Humanos, dispuso la reapertura de las Comisiones de Verdad sobre graves violaciones a los derechos humanos acaecidas en Chile durante el referido período. La citada ley, en su artículo 3° transitorio, establece la creación de la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, que tiene por objeto continuar con el trabajo realizado por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (conocida como Comisión Rettig) y la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (conocida como Comisión Valech). Esta nueva Comisión de Verdad entró en funcionamiento el día 17 de febrero del año 2010. La Comisión estableció un plazo para recibir denuncias y para calificarlas y presentar su informe final.

Cabe agregar asimismo que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, se ampliaron las facultades del Programa Continuación Ley N° 19.123, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (conocido como Programa de Derechos Humanos), entidad encargada de velar por el cumplimiento del derecho que corresponde a las víctimas y a la sociedad en su conjunto de conocer “la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte”, permitiéndole ejercer todas las acciones legales que sean necesarias en el cumplimiento de su función, incluidas las de presentar querellas respecto de los delitos de secuestro o desaparición forzada, en su caso, y de homicidio o de ejecución sumaria, según corresponda. En la actualidad, el Programa es parte en 224 de los 233 procesos criminales seguidos ante la Judicatura, por víctimas calificadas como detenidos desaparecidos. Asimismo, es parte en 341 de los 1.092 procesos criminales vigentes, seguidos ante el Poder Judicial, por víctimas calificadas como ejecutados políticos. Desde el 11 de marzo de 2010 hasta el día 31 de diciembre de 2011, el Programa ha interpuesto 341 querellas, por un total de 489 víctimas calificadas por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, y por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. De estas 341 querellas, 303 acciones criminales corresponden a 434 víctimas calificadas como ejecutados políticos y 38 querellas a 55 víctimas calificadas como detenidos desaparecidos. Asimismo, cabe señalar que, con fecha 24 de enero de 2011, el Ministerio Público Judicial presentó 726 requisiciones por víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, cometidas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, respecto de las cuales no se había ejercido ningún tipo de acción judicial, las que están siendo actualmente objeto de investigación. Además, durante los años 2010 y 2011, la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos de Chile presentó ante la Judicatura 1.001 querellas por víctimas calificadas como ejecutados, por hechos acaecidos en el período previamente anotado.

Modificaciones legales para resolver la cuestión de Amnistías concedidas a los responsables de violaciones de los derechos humanos: está en tramitación un proyecto de

ley que “interpreta el artículo 93 del Código Penal en materia de prescripción de la acción penal en el caso de delitos especialmente sancionados por el Derecho Internacional”, el que está en etapa de segundo trámite constitucional ante el Senado (Boletín 3959-07). Sin embargo, la jurisprudencia de los tribunales de justicia ha avanzado en la línea de no aplicar el Decreto Ley de Amnistía, conforme a los tratados internacionales actualmente vigentes en materia de derechos humanos.

Reformas a la justicia militar: la ley 20.477, de 10 de diciembre de 2010, que “modifica competencia de tribunales militares”, restringe la competencia de la justicia militar, excluyendo a los civiles y a los menores de edad, manteniendo su competencia solo para uniformados en caso de coautoría y participación en un delito. Además, deroga el delito de desacato.

Situación de los refugiados: con fecha 12 de abril de 2010 se promulgó la ley 20.430, que “establece disposiciones sobre protección de refugiados”. Ella consagra garantías y obligaciones a ese respecto, regula procedimientos, define materias y establece recursos para que los refugiados puedan reclamar ante las decisiones que la autoridad haya adoptado. Además, contempla principios fundamentales de la protección, tales como la no devolución, la no sanción por ingreso clandestino, la confidencialidad y la reunificación familiar. Asimismo, crea la “Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado”, como un organismo asesor que, entre otras materias, posee atribuciones para planificar, promover y coordinar políticas en materia de protección y para coadyuvar en la búsqueda de soluciones duraderas. Igualmente, establece procedimientos especiales para menores no acompañados o separados de su familia, velando por la protección, cuidado y asistencia que estos requieran.

Adhesión a los principios y valores que conforman la identidad del país para promover el derecho a la vida y los derechos de la familia: respecto a esta recomendación efectuada por la Santa Sede, cabe destacar que para el país es un objetivo central fortalecer la familia como base de la sociedad, promoviendo el buen trato entre sus miembros al interior de la misma y la corresponsabilidad en la paternidad, en su caso; y, luchando contra la violencia intrafamiliar; coordinando la implementación de programas de prevención y atención del embarazo adolescente y prevención del aborto; promoviendo la maternidad en su globalidad, fomentando la adopción y apoyando la educación de niñas y niños con el objeto de prevenir conductas de riesgo y autolesivas.

3. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Las recomendaciones que dicen relación con este Pacto son las de los números 17, 27, 55 y 56 del párrafo 96 del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Chile.

Ellas se centran principalmente en el área de la educación, especialmente en relación a la integración de la promoción de los derechos humanos en los programas escolares, en la creación de iniciativas para prevenir la discriminación, en el aumento de la asignación presupuestaria, en la extensión del programa intercultural bilingüe y en la

garantía del acceso efectivo a la educación, principalmente de los niños indígenas, refugiados y los que están bajo el umbral de la pobreza.

Los países que hicieron dichas recomendaciones son Marruecos, Nueva Zelandia, Eslovenia y Argelia.

Integración de la promoción de los derechos humanos en los programas escolares y lucha contra la discriminación: el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los principios de universalidad y educación permanente, calidad de la educación, equidad del sistema educativo, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad.

La Ley General de Educación (N° 20.370) fue publicada el 02 julio de 2010. Su promulgación consagra y garantiza los derechos y los deberes de todos los actores de la comunidad educativa, constituyendo un profundo avance en la construcción de un sistema educativo más equitativo y democrático. Ella define la educación como “el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

La ley establece que ni el Estado ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente a los estudiantes ni a los demás miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el hecho de provenir de otro país o que los padres del alumno no tengan regularizada su residencia, no puede ser causal para negar el derecho a ingresar, permanecer y progresar en el sistema escolar nacional. Cualquier forma de discriminación en su contra se opone al principio de igualdad.

En el ámbito de formación ética, se promueve entre los alumnos el conocer, respetar y defender la igualdad de derechos esenciales de todas las personas, ejercer de modo responsable los crecientes grados de libertad y autonomía personal y realizar habitualmente actos de generosidad y solidaridad, dentro del marco del reconocimiento y respeto por la justicia, la verdad, los derechos humanos y el bien común. La propuesta es que este aprendizaje no sea responsabilidad de una asignatura, sino que de varias a la vez y de toda la comunidad docente a lo largo de todo el proceso educativo.

En el Primer Ciclo Básico se busca la integración de contenidos y conceptos, como la comprensión y valoración de la diversidad del entorno natural, social y cultural; la promoción de valores expresados en actitudes y conductas concretas, como tolerancia y aceptación entre los compañeros de curso; y el desarrollo de habilidades específicas, como que los niños sean capaces de expresarse con claridad, respetando las normas, dando opiniones y formulando preguntas y comentarios.

En el Segundo Ciclo Básico se suma la unidad específica sobre los derechos del niño y sobre “organización política y funcionamiento económico de Chile actual”, que busca describir la democracia como la forma de organización política que mejor resguarda la participación de los ciudadanos y el respeto y ejercicio de los derechos humanos.

En la Enseñanza Media se estudia la realidad mundial regional y local, donde los estudiantes aprenden sobre la creación de la Organización de Naciones Unidas y sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos. Luego, se les enseña acerca de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, preservación del medio ambiente, superación de la pobreza y reconocimiento del valor de la democracia y la importancia que para ella tiene el respeto de los derechos humanos, de la diversidad cultural, del pluralismo, de la solidaridad y de la participación ciudadana.

Frente a lo anterior es importante señalar que, por mandato de la Ley General de Educación, nuestro país se encuentra desarrollando el proceso de cambio del currículum lo que implica elaborar nuevos Programas de Estudios para los distintos niveles y asignaturas.

Programa de Educación Intercultural Bilingüe: es el enfoque educativo que tiene como finalidad rescatar y valorar las diferencias existentes entre grupos culturalmente diversos, buscando el reconocimiento mutuo entre ellos, en el marco de la Ley General de Educación que señala que el sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. El sector de aprendizaje “Lengua Indígena” se imparte a los establecimientos educacionales del país que quieran favorecer la interculturalidad, comenzando a implementarse gradualmente desde el primer año de enseñanza básica. Este tiene carácter optativo para el alumno y la familia, debiendo manifestar por escrito, al momento de la matrícula, si desean o no la enseñanza del sector. No obstante, a los establecimientos educacionales que cuenten al término del año escolar con una matrícula de un 20% o más de alumnos con ascendencia indígena, les será obligatorio ofrecer dicho sector a partir del año escolar siguiente. También es obligatorio, a contar del año 2010, si el establecimiento tiene un 50% o más de estudiantes de ascendencia indígena, y desde el año 2013, si el establecimiento tiene entre un 20% y un 49% de estudiantes de ascendencia indígena.

Estos programas están diseñados para que sean implementados por Educadores Tradicionales que se han habilitado en el ejercicio de la docencia, o que trabajan con el apoyo del profesor del curso. También pueden ser implementados por los docentes de educación básica acreditados para enseñar la lengua y la cultura indígena. Los “Educadores Tradicionales o Sabios Formadores” son personas provenientes de las comunidades indígenas que son elegidas en algunos casos en forma democrática, y en otros por consenso al interior de cada comunidad o territorio, para que asesoren en materia cultural y lingüística a los establecimientos educativos insertos en áreas de alta concentración de población escolar indígena. Esto permite a los alumnos no sólo conocer el funcionamiento de la estructura política y organizacional de su grupo, sino el sistema de creencias, la cosmovisión, las formas de vida y en especial la lengua.

Actualmente se está trabajando con 320 escuelas de alta concentración indígena insertas en o entre comunidades. A ellas asisten aproximadamente 30.000 estudiantes. Además, hay 1.674 establecimientos con una concentración de matrícula indígena mayor o

igual al 20%. Estos agrupan a 84.000 alumnos indígenas. Sin embargo, los establecimientos con alta concentración indígena reúnen solo al 52% del total de la matrícula indígena del país. El 48% de matrícula indígena restante está disgregado en 5.116 establecimientos, la mayoría de estos con una matrícula menor a 5 alumnos indígenas.

Es pertinente señalar que estas transformaciones han sido realizadas en consulta a los pueblos indígenas en cumplimiento al Convenio 169 de la OIT.

Asignación presupuestaria: el siguiente cuadro muestra el aumento de fondos que ha tenido el Ministerio de Educación en los últimos cuatro años¹:

Año	Presupuesto bruto Ministerio de Educación en miles de pesos	Programa Intercultural Bilingüe en miles de pesos	Subvención Escolar Preferencial en miles de pesos	Trasporte Escolar Rural en miles de pesos
2009	4.120.942.931	1.237.377	111.196.196	1.377.168
2010	4.758.913.821	1.616.072	144.281.364	1.363.145
2011	5.082.471.000	1.585.932	238.496.894	2.067.173
2012	5.991.674.823	1.630.338	253.191.567	2.125.054

4. CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTRAS PENAS O TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Las recomendaciones que dicen relación con esta Convención son las de los números 14, 32, 33 y 34 del párrafo 96 del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Chile.

Ellas se refieren al establecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura contemplado en el Protocolo Facultativo de la Convención; con la adopción de una definición de tortura conforme al artículo 1° de la Convención; y con el asegurar la investigación de todas las denuncias de tortura, especialmente por parte de la policía y las fuerzas de seguridad.

Los países que hicieron dichas recomendaciones son Reino Unido, Brasil, Uzbekistán y Azerbaiyán.

Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura: el 28 de diciembre de 2009 el Estado de Chile comunicó al Subcomité para la Prevención de la Tortura que este mecanismo sería incorporado al Instituto Nacional de Derechos Humanos. Actualmente se encuentra en estudio por parte del Ejecutivo la manera en que este será implementado.

Definición de tortura: está actualmente en tramitación, en etapa de primer trámite constitucional ante la Cámara de Diputados, un proyecto de ley que “modifica el Código Penal en lo relativo al delito de tortura, adecuándolo a la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes” (Boletín 6702-07).

Investigación de todas las denuncias de tortura: mediante Orden General N° 1.895 de la Dirección General de Carabineros, de fecha 19 de agosto de 2009, se crearon

¹ Valor referencial US\$1 = \$520 pesos chilenos.

Fiscalías Administrativas a nivel nacional, con el objeto de mantener e incrementar la independencia y transparencia en la instrucción de los procesos investigativos incoados contra personal de dicha institución por presuntos casos de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza por parte de éstos a la ciudadanía.

5. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Las recomendaciones que dicen relación con esta Convención son las de los números 3, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 51 del párrafo 96 del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Chile.

Ellas se centran en la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención; en la adopción de medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos; en la aplicación de disposiciones legislativas específicas sobre la violencia contra la mujer, en especial la creación de mecanismos e instituciones que la protejan, y que garanticen los derechos sexuales y reproductivos de la mujer; y en la reforma del régimen patrimonial de sociedad conyugal.

Los países que hicieron dichas recomendaciones son Canadá, Países Bajos, España, Vietnam, Estado Plurinacional de Bolivia, Reino Unido, Italia, Ucrania, México, Guatemala, Suiza, Azerbaiyán, Noruega, Pakistán, República Checa, Japón, Argelia, Pakistán, Uruguay y Argentina.

Medidas contra la discriminación hacia la mujer y la igualdad de género: diversos cambios legales han apuntado a mejorar las condiciones de trabajo e ingreso de las mujeres al mundo laboral tales la ley N° 20.348 que “resguarda el derecho a la igualdad en las remuneraciones”, en virtud de la cual el empleador debe dar cumplimiento al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que presten un mismo trabajo; la ley N° 20.535, que “concede permiso a los padres de hijos con discapacidad para ausentarse del trabajo”, otorgando un permiso idéntico al aplicable al caso de enfermedad o accidente grave del hijo menor de 18 años a trabajadoras y cuidadores de hijos discapacitados, sean estos mayores o menores de edad; la ley N° 20.399, que “otorga derecho a sala cuna al trabajador”, extiende el derecho a sala cuna al padre que tenga a su cargo la tuición legal de sus hijos menores de dos años; y la ley 20.545, que “modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso de postnatal parental”, emblemática Ley de Postnatal que logró la extensión y flexibilización de los permisos de pre y postnatal en beneficio de ambos padres, la cual, además permite a las mujeres optar entre 12 semanas a jornada completa o 18 semanas a media jornada, regulando asimismo una serie de circunstancias como la enfermedad grave del hijo menor de un año, el traspaso del permiso al padre, el caso de los embarazos múltiples, entre otros.

En conjunto con lo anterior, se han desarrollado programas tales como “Mujer trabajadora y Jefa de Hogar”, que busca habilitación laboral con enfoque de género, capacitación e intermediación laboral, apoyo al fomento productivo, nivelación de estudios básicos y medios, apoyo en salud para el trabajo, y atención educativa para niños y niñas a cargo del programa, el cual está siendo implementado en 216 comunas, que corresponden

al 62,4% del país; y el de “buenas prácticas laborales con equidad de género”, que tiene por objetivo mejorar la participación y la posición de las mujeres en el mercado de trabajo.

Además, en abril de 2010 se creó la “Comisión Asesora Presidencial Mujer, Trabajo y Maternidad”, constituida por expertos en los temas de trabajo, familia, maternidad, economía y derecho laboral, junto con representantes del mundo sindical y empresarial. El objetivo de esta comisión interdisciplinaria es el análisis y desarrollo de una propuesta integral que permita alcanzar tres grandes objetivos: garantizar el mejor cuidado de los hijos, desligar el costo de la maternidad en la contratación de mujeres, permitiendo su real integración al mundo del trabajo remunerado formal, y facilitar una mayor conciliación entre familia y trabajo para los hombres y mujeres en el país.

En este mismo orden de cosas, en un ejercicio de diálogo ciudadano, realizado en enero de 2010, se diseñó el Tercer Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010-2020 para el Chile del Bicentenario. Este plan fue realizado con la participación activa de la sociedad civil, convocando a más de 15.000 mujeres y organizaciones en todo el país.

Participación política de la mujer: en las elecciones Presidenciales y Parlamentarias de diciembre de 2009, la votación femenina fue superior a la masculina, con 500.000 votos válidamente emitidos más. Asimismo, la representación femenina en el Senado de la República aumentó de 5,3% a 13,1%. Por su parte, en la Cámara de Diputados se mantiene el porcentaje de 14,2% de los puestos.

Además, cabe destacar que se encuentra en proceso de tramitación un proyecto de ley que “establece política equilibrada de hombres y mujeres en el acceso y ejercicio de cargos de elección popular”, el cual se encuentra en etapa de primer trámite constitucional ante la Cámara de Diputados (Boletín 5553-06).

Violencia contra la mujer: uno de los avances más significativos fue la entrada en vigencia de la ley de femicidio (ley N° 20.480 de 18 de diciembre de 2010). Esta modifica el Código Penal y la ley de Violencia Intrafamiliar, sancionando el femicidio, aumentando las penas aplicables a este delito y modificando las normas sobre parricidio. Además modifica la tipificación de los delitos sexuales, facilitando su investigación, beneficiando especialmente las indagaciones sobre los casos de violación conyugal, puesto que elimina la necesidad de que la víctima haya opuesto resistencia y solamente requiere que la víctima haya expresado su oposición. Asimismo, se agravan las penas por delitos sexuales, cuando éstos son cometidos por dos o más personas. También se autoriza a prescindir de la autorización del padre o madre que ha sido condenado por delitos sexuales, cuando se quiere sacar a los hijos del país.

Se creó, además, el Programa “Chile Acoge” para la prevención de la violencia intrafamiliar, atención y protección a sus víctimas, el que busca contribuir a reducir la incidencia de dicha violencia, incrementando la cobertura y la eficacia de los servicios de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia doméstica. Dentro de los logros principales está la implementación de Centros de la Mujer, llegando actualmente a 96 en todo el país, los cuales entregan atención psicosocial y legal a las mujeres que sufren o han sufrido violencia intrafamiliar y realizan una labor de prevención a nivel local. Asimismo, se ha dado implementación a Casas de Acogida, las que a la fecha suman 24. Estas tienen por objeto dar protección integral a mujeres en riesgo vital como consecuencia de la violencia. De estas casas, 23 se focalizan en Violencia Doméstica y 1, desde marzo de

2012, brindará atención y protección a víctimas de violencia como consecuencia de la trata de personas para cumplir lo dispuesto en la ley 20.507 vigente desde abril de 2011. Estas casas cuentan con un equipo interdisciplinario que les brinda atención integral de tipo social, legal y psicológica tanto a ellas, como a sus hijos menores de edad.

Además, se acordó un “protocolo intersectorial para la atención de hijas e hijos víctimas de femicidio” y un “convenio de colaboración y acción conjunta entre el Ministerio del Interior y SERNAM”, que permite la atención de mujeres extranjeras víctimas de violencia intrafamiliar en Centros de la Mujer, independiente de cuál sea su situación administrativa de residencia. El Convenio, asimismo, garantiza el otorgamiento de facilidades para la obtención de una visa temporaria.

Fue, asimismo, inaugurado un centro de atención de víctimas de delitos violentos, y fue creada la figura de los Fiscales Especializados en violencia intrafamiliar que actúan ante los Tribunales de Justicia en la acusación de los delitos que la involucren, disponiéndose que dichos casos sean tramitados en forma preferente en los Tribunales de Familia.

Asimismo, se están implementando 15 centros especializados en atención a hombres que ejercen violencia de pareja, lo que obedece a una respuesta comunitaria integrada para contrarrestar este flagelo. El modelo de intervención con hombres se desarrolla en las 15 Regiones del país. Esta apuesta “reeducativa” – que entrega atención psico-social especializada – busca detener, eliminar o disminuir el proceso de violencia y las posibilidades de reincidencia en las relaciones de pareja, además de la protección de quienes viven en este contexto violento, que generalmente son niños, mujeres y adultos mayores. Actualmente en los 15 centros ya existen más de 600 hombres en las distintas fases de atención.

Otro modelo muy interesante es la alerta temprana para la detección precoz y respuesta oportuna ante la violencia, que actualmente se trabaja en 6 regiones del país en jardines infantiles y salas cuna. Durante el año 2012 se implementará la prevención en jóvenes adolescentes entre 13 y 17 años a través de una campaña de difusión pública y estrategias cualitativas de intervención como talleres, conversatorios, entre otros.

Finalmente, uno de los avances más significativos en materia legislativa, tuvo relación con los adultos mayores y fue la promulgación de la ley N° 20.427 de marzo de 2010, que “modifica la ley N° 20.066 sobre de violencia intrafamiliar y otros cuerpos legales, y tipifica el maltrato a los adultos y adultas mayores”.

Derechos sexuales y reproductivos: en enero de 2010 se promulgó la ley N° 20.418 que “fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad”. En virtud de esta ley toda persona tiene derecho a recibir información y orientación en materia de regulación de la fertilidad, en forma clara, comprensible, completa y, en su caso, confidencial. La educación e información deben entregarse por cualquier medio y abarcar todas las alternativas y el grado y porcentaje de efectividad de cada una de ellas, para que la persona decida sobre los métodos de regulación de la fertilidad y, especialmente, para prevenir el embarazo adolescente, las infecciones de transmisión sexual y la violencia sexual y sus consecuencias. Este derecho incluye el de recibir libremente, de acuerdo a las creencias o formación de cada persona, orientaciones para la vida afectiva y sexual.

Reforma al régimen patrimonial de la sociedad conyugal: se encuentra en primer trámite constitucional ante la Cámara de Diputados un proyecto de ley que “modifica Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal” (Boletín 7567-07). En este se persigue reconocer la plena capacidad de la mujer para desempeñar sus funciones e igualar los derechos y oportunidades entre ambos cónyuges. Se establece que el administrador conyugal puede ser el hombre o la mujer de común acuerdo, lo que será fijado al momento del matrimonio y podrá cambiar a lo largo de éste; y la protección económica del cónyuge que se ha dedicado al cuidado de los hijos o del hogar o que ha trabajado en menor medida de lo que hubiese querido o podido por estas causas.

En este mismo orden de cosas se encuentra en primer trámite constitucional ante la Cámara de Diputados el proyecto de ley que “introduce modificaciones en el Código Civil, en relación al cuidado personal de los hijos” (Boletín 7007-18), el que establece la posibilidad que ambos padres compartan el cuidado personal de sus hijos en caso de estar separados. Además modifica las normas de patria potestad, estableciendo su ejercicio conjunto como atribución legal supletoria.

6. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Las recomendaciones que dicen relación con esta Convención son las de los números 19, 50 y 53 del párrafo 96 del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Chile.

Estas versan principalmente sobre la adopción de medidas contra la discriminación, en especial contra los niños indígenas; utilización de un sistema de justicia de menores especializado; peores formas de trabajo infantil; y eliminación del flagelo de los niños en situación de calle.

Los países que hicieron dichas recomendaciones son Reino Unido, Italia, Austria, Uzbekistán y Azerbaiyán.

Niñez Indígena: se ha realizado una fuerte campaña de difusión de los derechos de los niños indígenas, consistente en programas de conocimiento de las culturas indígenas, publicación en el sitio web del Servicio Nacional de Menores de un afiche con los derechos del niño en las principales lenguas de las culturas originarias de nuestro país (Mapudungun, Aymara y Rapa Nui), capacitación a funcionarios de la institución en temáticas indígenas y desarrollo de seminarios e investigaciones sobre el tema. Asimismo, se está llevando a cabo un proyecto de atención integral a párvulos en comunidades indígenas y en zonas con una significativa población indígena. El proyecto – denominado Jardines Interculturales – busca crear espacios de integración, donde se enseña a los niños sobre el respeto mutuo y la no discriminación.

Sistema de Responsabilidad Penal Especial para Adolescentes: la ley N° 20.084, que entró en vigencia el año 2007, instauró un sistema de justicia especializado para adolescentes entre 14 y 18 años, estableciendo como finalidad de las sanciones hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes frente a los hechos delictivos que cometen, mediante una sanción que forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social.

Por mandato expreso de esta ley, al Servicio Nacional de Menores le corresponde administrar en forma exclusiva y directa las sanciones privativas de libertad, así como garantizar la existencia de los programas necesarios para la administración y control de las medidas y sanciones no privativas de libertad. Esto se opera mediante una red privada de colaboradores de conformidad a un mecanismo legal de licitación para la asignación de proyectos y mecanismos de supervisión y asesoría técnica-financiera.

Entre los principios generales, la ley 20.084 destaca la especialización de los actores que intervengan en las causas de los adolescentes, debiendo aquéllos estar capacitados, principalmente, en estudios e información criminológica vinculada a la ocurrencia de las infracciones, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en las características y especificidades de la etapa adolescente y en el sistema de ejecución de medidas y sanciones establecido.

Para dar óptimo cumplimiento a lo establecido en esta ley respecto a la especialización de los intervinientes, se han desarrollado, entre otras, diversas acciones de formación, capacitación y especialización, dirigidas a los actores intervinientes del sistema, profesionales y técnicos del Servicio, de organismos colaboradores acreditados y del circuito de justicia en general (Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Poder Judicial, Policías, entre otros). En forma paralela, se han instalado Salas Especializadas en Responsabilidad Penal Adolescente en una serie de Juzgados de Garantía del país. En estas salas se designan días específicos para tratar este tipo de materias, con integración de fiscales que recibieron formación especializada en la temática, con defensores penales juveniles y con la participación de la figura del coordinador judicial del Servicio Nacional de Menores en las audiencias.

Reintegración social de los jóvenes y la privación de libertad como último recurso: la Ley 20.084 establece la excepcionalidad de la privación de libertad, señalando que las sanciones privativas de libertad son de carácter excepcional y que solo podrán aplicarse en los casos expresamente previstos en ella y siempre como último recurso. Si bien esta ley no es flexible tratándose de delitos graves (si la pena resultante es igual o superior a cinco años y un día), los resultados de los programas desde su implementación confirman que la reinserción social es mayor entre los adolescentes que han sido sancionados con penas que pueden cumplir en libertad, evitando las complejidades asociadas a la privación de libertad. Cabe señalar que sólo el 14.3% de los jóvenes condenados y sujetos de medidas alternativas lo han sido a una medida de privación de libertad, ya que el 85.7% restante ejecuta su medida o sanción en medio libre.

Adopción de medidas contra las peores formas de trabajo infantil: en la última década se han realizado múltiples iniciativas relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil, en especial, la explotación sexual comercial. En particular, las estrategias han estado marcadas por una agenda orientada a prevenir estas graves vulneraciones y, por otra parte, a garantizar la entrega de una respuesta integral como Estado a los niños, niñas y adolescentes implicados en ellas, teniendo como alero el “plan de acción para la prevención y erradicación del trabajo infantil”. En concreto, además de la atención a las víctimas, se han desarrollado políticas y programas de atención, dirigidos a alertar e interrumpir tempranamente situaciones y condiciones de vulneración, reduciendo el riesgo de cronificación y de trayectorias que les

lleven a involucrarse en experiencias de alta complejidad. Así, durante el año 2009 funcionaron 108 Oficinas de Protección de Derechos y desde el año 2011 funcionan 116 de ellas. Estos programas se instalan con el propósito de brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en una situación de exclusión social o vulneración, favoreciendo una cultura de reconocimiento de los derechos de la infancia. Además, existen 16 proyectos especializados para la atención de víctimas de explotación sexual, los que, durante el año 2010, alcanzaron a 1.101 víctimas y, durante el 2011, a 1.168. Complementaria a dicha oferta, en el año 2009 funcionaron a lo largo del país 48 Programas de Intervención Especializada, especialmente instalados para la entrega de servicios y atenciones a niños, niñas y adolescentes con perfil de mayor complejidad y situaciones estimadas graves vulneraciones, entre ellos, peores formas de trabajo infantil. Estos centros atendieron 3.887 niños, niñas y adolescentes. Durante el año 2010 aumentaron a 84 los programas especializados en esta línea, alcanzando una atención total de 6.115 niños y niñas. En el año 2011 esta oferta presenta un nuevo incremento, llegando a 93 programas y una atención de 7.730 niños, niñas y adolescentes.

En la línea de la promoción de derechos, se destacan los “Proyectos de Prevención Comunitaria”, dirigidos a prevenir vulneraciones de derecho infanto-juveniles, en conjunto con los niños, niñas, adolescentes, sus familias y otros actores de un territorio determinado, los que se encuentran instalados en barrios vulnerables. Actualmente se cuenta con 63 de estos proyectos.

En relación a la sensibilización social, se han desarrollado campañas con motivo del Día Mundial contra el Trabajo Infantil (12 de junio) y del Día Nacional contra la Explotación Sexual Comercial Infantil (18 de mayo). En septiembre del 2009 se activa la campaña “No Hay Excusas”, mediante la difusión de material gráfico e instalación de pendones con mensajes bilingües en tres zonas fronterizas del país, y en el principal aeropuerto del país. En este contexto se incorpora, mientras dura esta campaña, a la tarjeta migratoria la frase: “En Chile la explotación sexual es un crimen”, en señal de advertencia a turistas de que en el país los niños, niñas y adolescentes están protegidos de esta grave vulneración. Se suma a este esfuerzo, la iniciativa de instalar en tres portales de Internet, un banner denominado www.chiquitas.cl, que ofrecía supuestos servicios sexuales de menores de edad y que, en sólo dos semanas, recibió más de 8 mil visitas. Una vez que ingresaban los usuarios al sitio, éste desplegaba un aviso que señalaba “el comercio sexual infantil en Chile es considerado un crimen”. Esta campaña buscaba detectar posibles explotadores y dejar una señal clara del delito. Fue reconocida con el Premio Effie Awards Chile, 2010.

El 2010 se inicia un “Observatorio Nacional en Explotación Sexual Comercial”, que reúne a representantes de equipos especializados en la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas junto a actores intersectoriales, destacando su contribución al proceso de elaboración de un “Segundo Marco para la Acción en Explotación Sexual Comercial Infantil”, que se espera esté terminado para el período 2012-2014.

Existe un “Sistema de Registro Único e Intervención de las Peores Formas de Trabajo Infantil”, coordinando y administrado por el Servicio Nacional de Menores, el que detecta a niños y niñas involucrados en actividades consideradas intolerables y peligrosas para ser desempeñadas por niños y niñas. Esta información permite que las víctimas identificadas por las instituciones que alimentan dicho sistema (Policía de Investigaciones,

Carabineros de Chile y la Dirección del Trabajo), sean ubicadas, se evalúe su situación de vulneración y puedan ser atendidas. Las situaciones registradas durante el año 2009 alcanzaron a 288, en el año 2010 a 571; y en el año 2011, se consignaron 444 casos. Esta iniciativa fue reconocida como buena práctica en el último Encuentro Mundial contra el Trabajo Infantil de la OIT, el año 2010 en La Haya.

Junto a ello, se encuentra en funcionamiento la Mesa Técnica sobre Peores Formas del Trabajo Infantil. Su objetivo es evaluar y promover acciones preventivas y de protección para los niños y niñas vulnerables, destacándose la propuesta del Protocolo Intersectorial para la Atención de niños, niñas y adolescentes en Trabajos Agrícolas Peligrosos, que se espera difundir el año 2012.

También, se han establecido acciones de coordinación y cooperación para apoyar el desarrollo de la Encuesta Nacional de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes 2012, la cual tiene como propósito recopilar información sobre la magnitud, características y principales determinantes del trabajo infantil en Chile, así como afinar y actualizar el diagnóstico realizado el año 2003. Al respecto, durante el año 2011 se elaboró el cuestionario de la Encuesta y se realizó el pre-test respectivo. El trabajo de campo de la Encuesta se realizará entre los meses de febrero y abril del año 2012, la cual se aplicará a cerca de 10.000 niños.

En la misma línea, en octubre de 2011, se modificó el Código del Trabajo, mediante la Ley 20.539, la cual prohíbe a los menores de dieciocho años todo trabajo nocturno en establecimientos industriales y comerciales. Además, establece un período durante el cual el menor de 18 años no puede trabajar de noche, este lapso de once horas consecutivas debe comprender, al menos, el intervalo que media entre los veintidós y las siete horas.

En lo que se refiere a promoción y resguardo de los derechos de niños y niñas migrantes, se establece un sistema de evaluación social de solicitudes de residencia presentadas por niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados por padre, madre o tutor.

Finalmente, el 08 de abril de 2011 entró en vigencia la ley N° 20.507 que “tipifica el delito de tráfico de niños y personas adultas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal” y el 11 de agosto del mismo año entró en vigor la ley N° 20.526 que “sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil y la posesión de material pornográfico infantil”.

Niños en situación de calle: se cuenta con seis proyectos especializados, los que dirigen su intervención a la reparación del daño que presenten aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran habitando o en prolongada permanencia en la calle, cuya problemática está asociada a conductas tales como consumo de drogas, reiterativa conducta infractora y peores formas de trabajo infantil, entre otras. Estos proyectos tienen como objetivo contribuir a poner término a la situación de vida en la calle y asegurar la resignificación de las situaciones de vulneración de derechos en los niños, niñas y/o adolescentes, interrumpiendo o reduciendo los tiempos de permanencia en calle, y facilitando la adhesión a la intervención. Se pretende también, a través de estos proyectos, favorecer el desarrollo de un contexto protector y la articulación y coordinación entre distintos servicios y sectores de acuerdo a las necesidades particulares de cada usuario/a del Programa. Se contaba, en el año 2010, con un total de 270 plazas, habiendo atendido un total de 373 niños, niñas y adolescentes en los 6 programas en la Región Metropolitana. En

el año 2011, el número de atendidos subió a 447, existiendo especial consideración por los menores de 7 años, en los cuales es fundamental la intervención temprana, ya que permitiría mejorar y profundizar las intervenciones con los adultos significativos y prevendría la cronificación de graves vulneraciones.

7. CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS

Las recomendaciones que dicen relación con esta Convención son las de los números 2 y 31 del párrafo 96 del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Chile.

Ellas solicitan ratificar la Convención y aceptar la competencia del correspondiente Comité y reparar las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los ciudadanos, en particular las familias de las personas desaparecidas.

Los países que hicieron dichas recomendaciones son Brasil, España, Francia, Argentina y Paraguay.

Ratificación de la Convención: Chile lo cumplió con fecha 08 de diciembre de 2009, aceptando, por tanto, la competencia de su Comité. Además, con fecha 13 de enero de 2010, ratificó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Reparaciones: con fecha de 30 de octubre de 2009 se estableció el día 30 de octubre de cada año como el Día Nacional del Ejecutado Político. Además, el 11 de enero de 2010, se inauguró el Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos, que tiene por objeto “dar a conocer las violaciones sistemáticas de los derechos humanos por parte del Estado de Chile entre los años 1973 y 1990, para que a través de la reflexión ética sobre la memoria, la solidaridad y la importancia de estos derechos, se fortalezca la voluntad nacional para que Nunca Más se repitan hechos que afecten la dignidad del ser humano”. Asimismo, entre 2009 y 2010, se inauguraron 6 memoriales en diversos lugares de Chile, quedando aún 2 pendientes de inauguración. Respecto a las medidas de satisfacción, existen avances en la reconstrucción de la verdad histórica, la persecución de las responsabilidades penales concurrentes en ella y el fortalecimiento de la memoria colectiva.

8. CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES

Las recomendaciones que dicen relación con este Convenio son las de los números 16, 18, 19, 40, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del párrafo 96 del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Chile.

Los países que hicieron dichas recomendaciones son Uzbekistán, Reino Unido, Italia, Vietnam, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Malasia, Eslovenia, Dinamarca, España, Austria, Bangladesh, Argelia, Nueva Zelandia, Finlandia, Uruguay, Canadá, Guatemala, México, Suecia, Azerbaiyán, Suiza, Países Bajos y Noruega.

El Convenio N° 169 de la OIT entró en vigencia en Chile el 15 de septiembre de 2009, presentándose la primera memoria de su cumplimiento el 01 de septiembre de 2010.

Además, se dio respuesta en 2011 a la Solicitud Directa 2010/81 y a la Observación 2010/81 de la OIT en la forma y en los plazos establecidos.

Aplicación del Convenio N° 169 de la OIT y política indígena: con base en el Convenio, Chile ha desarrollado una política indígena, denominada de “Reencuentro histórico”, que tiene como enfoque el diálogo con los nueve pueblos originarios de nuestro país, con el fin de asegurarles el acceso a oportunidades que les permitan desarrollarse, con pleno respeto a sus derechos, tradiciones, identidad y cultura. Dicho enfoque se centra en una mirada positiva, participativa e integral del tema indígena, dirigida a rescatar y difundir la riqueza que representan dichos pueblos para nuestro país. A partir de este nuevo enfoque se han fijado 5 ejes de trabajo: participación y consulta, cultura e identidad, institucionalidad indígena, tierras y desarrollo integral.

Participación efectiva y consulta: desde el año 2010, se han desarrollado 65 mesas de diálogo a nivel nacional, regional, provincial y comunal, todo ello en el marco del “Diálogo para un Reencuentro Histórico”, lo que incluyó la entrega de un informe de avance consensuado entre los dirigentes al Presidente de la República el 24 de junio de 2011, día que se celebra a los pueblos originarios. Actualmente se sigue trabajando con una mesa de diálogo ejecutiva a nivel nacional donde representantes de las regiones participantes sostienen reuniones con las autoridades de Gobierno para consensuar directrices en materia de política indígena.

Asimismo, se debe mencionar en los últimos años el desarrollo de 25 procesos de consulta con base en los estándares del Convenio 169 de la OIT –vigente en el país desde septiembre de 2009-, sobre diversas materias locales, regionales y nacionales que afectan directamente a los pueblos indígenas.

Entre ellas, cabe destacar la Consulta sobre Institucionalidad Indígena, la misma que actualmente se encuentra en una etapa de “pre-consulta” en la cual el Gobierno está trabajando junto al Consejo Nacional de la CONADI para definir las características de su implementación. Este proceso tiene por objetivo consensuar un nuevo reglamento de consulta y participación indígena que reemplace al DS 124 de MIDEPLAN, normativa transitoria actualmente en vigencia.

Por otra parte, con fecha 7 de junio de 2010, se creó el Consejo de Ministros para Asuntos Indígenas, encargado de asesorar al Presidente en el diseño y coordinación de las políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas a fin de dotarlas de un sentido intersectorial.

Finalmente, se debe destacar la elección de consejeros indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que se realizó el 15 de enero de 2012, permitiendo que los pueblos indígenas elijan a sus representantes a esta institución de forma democrática.

Pobreza indígena y disparidad entre niveles socioeconómicos de población indígena y no indígena: a este respecto, se debe señalar que mientras en 1996 el 35,1% de la población indígena estaba bajo la línea de la pobreza (frente al 22,7% de la población no indígena); en 2009 el 19,9% estaba bajo esa línea (frente el 14,8% de la no indígena). Es decir, en trece años, se redujo la pobreza en 15,2 puntos en la población indígena, frente a una reducción de 7,9 puntos de la población no indígena. Adicionalmente, las cifras de 2009 comparadas con las de 2006 muestran que, a pesar de que con respecto a este último año las cifras de pobreza aumentaron en ambos grupos, el aumento en la población

indígena es de 0,9 puntos (de 19% a 19,9%) frente el aumento de 1,5 puntos (de 13,3% a 14,8%) en la población no indígena.

Discriminación: la Mesa Intersectorial en Diversidad y No Discriminación el año 2010 realizó seis Jornadas de Capacitación en la temática específica del Convenio 169 dirigida a funcionarios públicos y Sociedad Civil, y el año 2011 realizó una Jornada sobre la Discriminación a la Población Indígena Urbana, dirigida a funcionarios públicos.

Profundización del respeto y reconocimiento de los pueblos indígenas: se emitió el Instructivo Presidencial N° 3, de 4 de agosto del 2010, para que los Gobiernos Regionales y Provinciales incluyan a las autoridades indígenas tradicionales, reconocidas por la ley N° 19.253 (Ley Indígena), en todas las ceremonias oficiales. Por su parte, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, por resolución N° 1226 de 27 de agosto de 2010, estableció el “Premio Nacional al Fomento de las Culturas Indígenas”, con el fin de reconocer a personas y organizaciones indígenas que se destaquen en la promoción de las culturas e identidades indígenas.

En relación con este mismo punto, tomando en cuenta que aproximadamente el 70% de la población indígena del país vive en las ciudades, se estima ineludible atender la particular situación de los indígenas urbanos, desarrollando e implementando una “política indígena urbana”. Esta incluirá el aumento en el número de becas indígenas de estudio y en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Indígena, comprendiendo también en éste el apoyo a los pueblos originarios en materia de educación, capacitación, apoyo productivo y otros, así como la generación de un plan especial en cada región del país con población indígena relevante, que apunte a un desarrollo integral de los mismos y de sus organizaciones. Además durante el 2011 se organizó la primera feria indígena urbana, la cual se realizó en la comuna de Santiago, y tuvo por objetivo dar a conocer el trabajo de los indígenas que viven en las ciudades. Esta feria conto con la participación de 50 expositores de los diferentes pueblos originarios.

Reivindicaciones de tierras de los pueblos y comunidades indígenas: El Gobierno reactivó los mecanismos de entrega de tierras a indígenas bajo condiciones transparentes y objetivas. Un elemento central de este nuevo enfoque es que ahora cada entrega de tierras irá siempre acompañada de un convenio de apoyo productivo y asistencia técnica.

Al 31 de diciembre de 2011 la ejecución de compra de tierras vía artículo 20b) de la ley indígena alcanzó a \$27.407 millones (100% de ejecución). Esto equivale a la compra de 54 predios y 10.335 hectáreas con las que fueron beneficiadas 44 comunidades, que representan a 1.181 familias.

RESUMEN EJECUCIÓN ART. 20 LETRA B) 2011

Región	Número de predios	Inversión	Superficie	Comunidades	Nº familias
Biobío	9	587.594.041	249,8	8	26
La Araucanía	43	25.412.513.946	9.596,3	34	1.113
Los Ríos	2	1.407.000.000	488,5	2	42
TOTAL	54	7.407.107.987	10.335	44	1.181

*Incluye: 22 comunidades 115/ 9 sitios culturales / 3 caso lonkos / 1 comunidad 308/ 12 otras

El Gobierno decidió potenciar fuertemente el mecanismo de subsidio para la adquisición de tierras para indígenas y comunidades porque lo considera un mecanismo justo y transparente. En esta línea durante el 2011 compró 4.170 hectáreas, equivalentes a \$11.626 millones beneficiando a 608 familias. Un 50 % más que en años anteriores.

RESUMEN EJECUCIÓN 12 CONCURSO DE TIERRAS

Unidad Operativa	Devengado \$	Superficie	Familias
SDNT	\$ 6.780.485.892	2.567,00	367
DR Osorno	\$ 771.116.311	322,11	41
DR Cañete	\$ 1.836.337.363	736,84	87
Of. Punta Arenas	\$ 1.038.131.525	79,48	50
DR Valdivia	\$ 1.203.694.271	465,39	63
TOTAL	\$ 11.629.765.362	4.170,82	608

Además, durante el 2011 se comenzó a realizar el 13° concurso de tierras, el que se encuentra en pleno proceso de evaluación de los postulantes. El monto total del concurso alcanza a los 15 mil millones de pesos, cifra que equivale a la asignada el año 2011, la que es más de un 50% mayor a la de los concursos realizados durante años anteriores. Este subsidio para compra de tierras contemplado en la Ley Indígena establece mecanismos transparentes y objetivos para su entrega, asignándose sobre la base a un sistema de puntajes establecidos en la ley, lo que permite a los postulantes conocer de antemano las reglas que se aplican.

Región	Postulantes 13 concurso		Postulantes 12 concurso	
	Individuales	Comunitarios	Individuales	Comunitarios
Biobío	1.098	45	1.250	61
La Araucanía	4.280	116	4.707	59
Los Ríos	808	10	1.077	18
Los Lagos	1.387	21	1.672	25
Magallanes	858		614	
TOTAL	8.431	192	9.320	163
		1.889 familias		1.395 familias
Total 13 concurso	10.320		Total 12 concurso	10.715

Modificaciones a la ley antiterrorista: la ley N° 20.467 que “modifica disposiciones de la ley 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad”, fue promulgada el 5 de octubre de 2010 y contiene como principales reformas las modificaciones al concepto de delito terrorista, restringiendo su tipo, eliminando la presunción del dolo terrorista y castigando acorde con la legislación común el delito de incendio de bosques, mieses, pastos, cerros y plantíos y eliminando la circunstancia modificatoria de determinación de la pena. Además, rebaja la pena en caso de existir cooperación eficaz y establece la exención de responsabilidad penal del desistimiento de la tentativa, instaura el derecho a formular preguntas dirigidas a la determinación de la credibilidad de testigos cuya identidad se encuentra protegida, establece el deber de prestar asesoría a quienes sean víctimas de delitos terroristas, y sujeta expresamente a los menores de edad involucrados en estos hechos exclusivamente a la aplicación de la ley de responsabilidad penal adolescente, lo que se vio reforzado por la modificación realizada con fecha 21 de junio de 2011, a través de la ley N° 20.519.

9. CONSIDERACIONES FINALES

La “Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial”, la “Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias” y la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” no fueron incluidas en este informe – sin perjuicio de estar ratificadas y plenamente vigentes en Chile – ya que no se nos realizó recomendación alguna respecto de ellas. Sin perjuicio de ello, consideramos importante destacar la promulgación de la ley 20.422, del 3 de febrero de 2010, que “establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad”, que se basa en la Convención sobre la materia y que actualmente sirve como modelo para la confección de leyes sobre tratamiento de personas con discapacidad en Sudamérica.

Es importante destacar también que en noviembre de 2011, en virtud de la Ley N° 20.531, comenzó a hacerse efectiva la exención del 7% de la cotización legal de salud que beneficia a los pensionados más vulnerables del país. Dicha reforma normativa, estableció la mencionada exención a cerca de 700.000 adultos mayores de bajos ingresos y de clase media de Chile, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley. El Estado, por su parte, se hace cargo de financiar esta cotización y de mantener los mismos beneficios previamente existentes.

El Estado de Chile valora y asigna suma importancia al Examen Periódico Universal como uno de los mecanismos principales de que está dotado el Consejo de Derechos Humanos, ello se manifiesta en esta presentación voluntaria. Consideramos que es un sistema idóneo para que todos los países del mundo puedan mostrar sus acciones y compromisos en el ámbito de los derechos humanos de una forma completamente despolitizada.

Estamos conscientes de que aún queda mucho por hacer. En este sentido reiteramos la invitación abierta que cursó nuestro país a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en orden a mantener y profundizar la relación de diálogo que tenemos con ellos, herramienta que también contribuye a la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

Como se señaló al inicio de este Informe de Mitad de Período –o, de Avance– en este primer bienio hemos cumplido o estamos en proceso de cumplimiento de la totalidad de las recomendaciones que nos fueron formuladas en 2009 y nos abocaremos a continuación a impulsar su pleno cumplimiento para el año 2014 cuando presentemos nuestro segundo examen al Consejo de Derechos Humanos.